



SELLO QVARTO. CVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Madrid de Lepin a veinte y nueve de Julio de  
mil ochocientos tres, los S.<sup>res</sup> del Consejo Jurisdiccion y Re-  
suelto della que haquisimamos Turno en forma de  
Cabildo como lo tenen de costumbre con los Diputados  
deste Comuñde Ver.<sup>o</sup> y el S.<sup>no</sup> D.<sup>no</sup> Juan Guzman Comisio-  
nado por el R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de Camilla para el pro-  
hibicion de veinte y uno de mayo de mil ochocientos tres, a fin  
de esta b. seren los Juera q.<sup>o</sup> en el pueblo de se sañifaren ala  
comunidad de d. y el R.<sup>o</sup> por el Comuñde de Aguas y de  
may de diez y seis con titulo de la circular de aguas de  
Julio de mil ochocientos tres, de las q.<sup>o</sup> punto con la citada  
prohibicion se sentaron los S.<sup>res</sup> deste Ayuntamiento. Secun-  
do un animo. = Primero: Que en cumplimiento de lo pre-  
vedido en la referida Prohib.<sup>o</sup> se que donde aqui su-  
bata el ramo de Aguas. = Segundo: Que el punto de nacimiento del  
Carr.<sup>o</sup>; y que de la Camada que se fuerza por el nuevo Pos-  
ta por el m. b. lesio excluda de su comuñde, e de su de  
quaxacion avas, desde el dia primero de Agosto. avas fin de  
Diciembre deste año, se haplique ala citada Comuñde. = Tercero  
quintas partes de lo tal q.<sup>o</sup> se fuerza por el avas; a la  
Camada que en los S.<sup>res</sup> en las. = Cuarto: Que se respon-

